



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASUNTO DE CONOCIMIENTO
Informe de Siniestro Vehicular número 53-211-2024-M-8974.

Antecedentes:

- 1) En fecha 27 de noviembre del 2024, aproximadamente a las 01:00 a.m. personal adscrito a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; mientras realizaba apoyo a las diversas áreas operativas de esta Procuraduría, encontrándose estacionado el vehículo de la marca General Motors Chevrolet, tipo Aveo, color blanco, placas 995 ZXR, número de serie 3G1TA5AF8FL123401, con balizado de la PAOT, el cual se dejó estacionado en calle Diagonal San Antonio, esquina con Calle Yacatas, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México; lugar de donde fue sustraído.
- 2) En fecha 28 de noviembre de 2024, se presentó un escrito de denuncia de hechos por el posible delito de robo ante la Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Robo de Vehículos y Transporte de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- 3) En misma fecha, se levantó el reporte correspondiente ante Seguros Sura S.A. de C.V., asignando número de siniestro: 53-211-2024-M-8974 para seguimiento.
- 4) Mediante Oficio SAF/SARMA/DGSG/DEAS/SSC/269/2025 de fecha 21 de febrero del 2025, signado por la Subdirectora de Seguimiento a Contratos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento y Servicios de la Dirección General de Servicios Generales en la Subsecretaría de Administración de Recursos y Modernización Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se remitió a esta Procuraduría la Carta de Pérdida Total emitida por Seguros Sura S.A. de C.V.
- 5) En 18 de marzo de 2025 la Coordinación Administrativa realizó el pago del Impuesto sobre Tenencia del vehículo en comento.

Acciones emprendidas en el periodo:

- 1) La Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México en fecha 12 de mayo del 2025, emitió el documento denominado "BAJA VEHÍCULAR" mismo que acredita la baja de las placas 995 ZXR, cuya propiedad fue acreditada por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Z
- 2) La PAOT, a través de la Coordinación Administrativa, remitió solicitud y expediente ante la aseguradora con la finalidad de ejecutar la indemnización por la cantidad de \$138,711.00 (Ciento y





PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

treinta y ocho mil setecientos once pesos 00/100 M.N.), misma que fue comunicado por parte de Seguros Sura S.A. de C.V., vía correo electrónico en fecha 09 de junio del presente.

- 3) Actualmente se está en espera de que la Aseguradora realice la Indemnización correspondiente conforme a lo previsto en el último párrafo del numeral 6.4.5 de la Circular UNO 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos; que a la letra dice:

6.4.5 La DEAS es la encargada de coordinar el control del parque vehicular asegurado del GCDMX.

Las DGA deberán mantener actualizado el padrón vehicular asegurable y enviar mensualmente a la DGRMSG, en formato impreso y en medio digital o electrónico, el informe de altas y bajas, documentando exclusivamente las altas con copia de factura, tarjeta de circulación, acta de traspaso, entre otras. La información deberá ser enviada dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes. En caso de no existir movimientos en el mes, no deberá enviar reporte alguno.

Las DGA validarán permanentemente la siniestralidad generada; esta información se encuentra disponible en el sitio de internet que para tal efecto establezca la SAF, actualizada trimestralmente por la DEAS.

Las DGA deberán tramitar la baja en la póliza de autos de los vehículos que se encuentren en proceso de baja y destino final, a partir de la fecha en que dejen de circular, e integrarlos en la póliza Daños a Bienes Muebles e Inmuebles y/o Infraestructura Urbana.

La maquinaria y equipo autopropulsado deberá asegurarse en la póliza de Daños a Infraestructura Urbana, Bienes Muebles e Inmuebles. En el caso de maquinaria montada o adherida a vehículos automotores su aseguramiento será en ambas pólizas, tanto en autos y daños a infraestructura urbana, bienes muebles e inmuebles.

En el caso de siniestros con pérdida total por daños o robo de vehículos asegurados en la póliza de seguros de vehículos, tramitar su baja una vez que sean dictaminados por la aseguradora e indemnizados.

REALIZÓ

GERARDO GUEVARA MARTÍNEZ
J.U.D. DE SERVICIOS Y COMPRAS
CONSOLIDADAS

REVISÓ

LIC. JOSÉ ELOY TORRES LORA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

